



**Ayuntamiento  
de Dalías**

**Expediente nº: 2023/040217/200-001/00003.**

**Convocatoria**

**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva en materia de cultura 2023

**Documento firmado por:** El Alcalde

## **ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2023**

### **1. Bases Reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 195 con fecha 11 de octubre de 2016, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de cultura, aprobada en fecha 10 de marzo de 2020, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Almería con el nº 136, de fecha 16 de julio de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación 330 48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de veinticinco mil euros (25.000.-€).

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades en materia de cultura por parte de las asociaciones municipales en cuyo objeto se encuentre la difusión y el ejercicio de la cultura en general y municipal en todo tipo de asociaciones, con exclusión de las deportivas.

#### Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.
- Excepcionalmente, inmovilizado afectado directa y específicamente a la realización de actividades, que revertirá al patrimonio del Ayuntamiento al término de la realización de la misma.

#### No serán objeto de subvención:

- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc. O cualquier otro evento o actividad deportiva o festiva.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá superar el importe de 15.000 € por beneficiario.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- Actividades en cuya difusión no aparezca expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dalías, debiendo aportar ejemplares que lo justifiquen, según el artículo 16 de las presente bases.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- Actividades que, aun habiéndose presentado en plazo el proyecto y teniendo justificada la



finalidad cultural, la asociación o entidad, no hubiera realizado la justificación completa según artículo 16 de las presentes bases de la subvención recibida en el ejercicio anterior dentro de los plazos establecidos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.**

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones Culturales del municipio de Dalías. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Las solicitudes serán firmadas por el Presidente de la Asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, y habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Se presentarán en el Ayuntamiento de Dalías, en Plaza del Ayuntamiento, número 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
  - Denominación del proyecto
  - Objetivos
  - Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto
  - Medios e Infraestructura
  - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
  - Presupuesto detallado de gastos e ingresos del proyecto objeto de la solicitud.
  - Cantidad solicitada para esta convocatoria.
- Documentación acreditativa o declaración responsable en la que se detallen los términos establecidos como criterios de valoración detallados en el punto 9.



## **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dalías.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos señalados en el punto 4.

No deberán aportarse los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **9. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los establecidos en el Punto 8 de las Bases Reguladoras.

### **. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se tendrán en cuenta a la hora de la concesión de las subvenciones no pudiendo obtener más de 100 puntos:

- Si las actividades a subvencionar se destinan a toda la población o algún sector de la población.
- Número de actuaciones/actividades anuales.
- Número de socios/as de la asociación.
- Actividades de especial interés cultural, patrimonial, ... para nuestro municipio.



- Si colabora con el Ayuntamiento en organización y desarrollo de actividades culturales y festivas.
- Otras consideraciones que estime este ayuntamiento: (máximo 10 puntos).

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

## **10. Medios de notificación o publicación.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11. Justificación de la subvención recibida.**

Aquellas asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar su ejecución y gasto, de acuerdo con la memoria presentada, entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, aportando la documentación establecida en el Punto 16 de las Bases Reguladoras.